

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON

### FUERZA DE

#### LEY:

**ARTICULO 1°.-** Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna La Verbena, Distrito Feliciano, del Departamento Feliciano de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

**NORTE:** por el cauce del Arroyo Feliciano, desde el vértice 1 ( $30^{\circ} 25' 22.04''$  S;  $58^{\circ} 43' 50.32''$  O) hasta el vértice 2 ( $30^{\circ} 23' 08.68''$  S;  $58^{\circ} 41' 48.12''$  O); lindando con el ejido del Municipio de Feliciano. Continúa por el cauce de dicho arroyo, desde el vértice 2 hasta el vértice 3 ( $30^{\circ} 20' 46.09''$  S;  $58^{\circ} 24' 22.98''$  O); lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Basualdo. Luego, sigue por cauce del Arroyo Feliciano, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 ( $30^{\circ} 20' 28.19''$  S;  $58^{\circ} 20' 54.72''$  O), donde intersecta una recta coincidente con un límite parcelario. Por esta (que corresponde al límite Este de los Planos de Mensura Nos 05-5021 y 05-5020), desde el vértice 4 al rumbo S- $15^{\circ}13'$ -E de 975,70m; y luego, por recta coincidente con el límite Noreste del Plano de Mensura N° 05-1331 al rumbo S- $39^{\circ}06'$ -E de 999,50m hasta intersectar las vías el F.C.N.G.U. en el vértice 5 ( $30^{\circ} 21' 23.16''$  S;  $58^{\circ} 20' 20.45''$  O). Todos estos coincidente con el límite interdepartamental Federación-Feliciano, y lindando con el ejido del Municipio de San Jaime de la Frontera (Dpto. Federación).

**ESTE:** por vías del F.C.N.G.U., desde el vértice 5 hasta el vértice 6 ( $30^{\circ} 33' 05.12''$  S;  $58^{\circ} 27' 08.83''$  O) lindando, a la fecha, con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Tatuti, del Departamento Federación. Continúa por vías del F.C.N.G.U., coincidente con el límite interdepartamental Federación-Feliciano, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 ( $30^{\circ} 34' 46.66''$  S;  $58^{\circ} 27' 50.53''$  O), lindando con el ejido del Municipio de Los Conquistadores (Dpto. Federación).

**SUR:** por cuatro rectas coincidentes con el límite interdepartamental Federación-Feliciano: la primera, desde el vértice 7 al rumbo N- $58^{\circ}53'$ -O de 1544,40m; la segunda, al rumbo S- $40^{\circ}28'$ -O de 427,00m; la tercera al rumbo S- $44^{\circ}17'$ -O de 2790,00m; y la última, al rumbo S- $30^{\circ}03'$ -O de aproximadamente 113,82m, llegando al vértice 8 ( $30^{\circ} 35' 38.81''$  S;  $58^{\circ} 30' 06.69''$  O). Todos estos lindando con el ejido del Municipio de Los Conquistadores (Dpto. Federación).

**SUROESTE:** desde el vértice 8, por rectas coincidentes con los límites Suroeste de los Planos de Mensura Nos 05-4211 y 05-5503 hasta intersectar el Arroyo Tases en el vértice 9 ( $30^{\circ} 35' 01.93''$  S;  $58^{\circ} 30' 19.38''$  O). Finalmente, por cauce del Arroyo Tases, desde el vértice 9 hasta su desembocadura en el Arroyo Feliciano, en el vértice 1. Todos lindando con el

Centro Rural de Población de Laguna Benítez (Dpto. Feliciano).-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, etcétera.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 10 de mayo de 2023.-**

**MARIA LAURA STRATTA**  
Presidenta Cámara Senadores

**SILVIA DEL CARMEN MORENO**  
Vicepresidenta 1º Cámara Diputados  
a/c Presidencia

**LAUTARO SCHIAVONI**  
Secretario Cámara Senadores

**CARLOS SABOLDELLI**  
Secretario Cámara Diputados